



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com



Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001
Administración 2023-2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DEL 2023
RESOLUCIÓN N° 002-2023
EL ORGANISMO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE SAN JUAN



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República prescribe: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 255 de la Constitución de la República señala que cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas Parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el Art. 63 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales sean personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el art 64 del COOTAD dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras las de Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el art 65 ibídem señala entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, la de Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Planificar,



construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que, el Art. 66 ibídem dispone que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Que, el Art. 67 de la misma norma indica que a la junta parroquial rural le corresponde, entre otras la de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, en base a las atribuciones determinadas en el art. 70 c), del COOTAD, mediante convocatoria de fecha 17 de Agosto 2023, realizada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Parroquial de San Juan; en la cual se estableció el punto 6 del orden del día a tratar es el siguiente: 6.- Reforma al Presupuesto y POA Ejercicio Fiscal 2023.

Que, el Art. 255 COOTAD dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art 60 del RGLOSNC Parágrafo Segundo INFORME DE PERTINENCIA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Artículo 60.- Informe de Pertinencia. - Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación. El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública.

En virtud de lo expuesto el ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN JUAN, en uso de las facultades concedidas en el Código Orgánico de Organización



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
JuntaParroquiasanjuan@hotmail.com
Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001
Administración 2023-2027



Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en Sesión Extraordinaria de fecha jueves 17 de agosto del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. – Esperar los estudios de la Obra en el Recinto Casa de Teja para decidir qué obra se ejecuta este año 2023 San Nicolas o Casa de Teja.

SEGUNDO. – Aprobar, la ejecución de las obras planificadas en los recintos con la respectiva aprobación del informe de pertinencia por parte de la Contraloría General del Estado.

TERCERA. – Aprobar, que el presidente ejecute la consultoría para actualización PDyOT del GAD Parroquial Rural de San Juan.

CUARTA. – Aprobar, que el presidente ejecute la obra de la Sede Adulto Mayor, con el respectivo informe de pertinencia por parte de la Contraloría General del Estado.

QUINTA. - Disponer a la Ingeniera Paola Santillán Espinoza Tesorera, que dentro del ámbito de sus competencias proceda a realizar las modificaciones respectivas en el presupuesto ejercicio fiscal 2023 y en el POA 2023, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes, previas al término pertinente para la implementación de la presente reforma presupuestaria.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan, a los 17 días del mes de agosto del 2023.

Sr. José Flores Trejo
PRESIDENTE GADPRSJ



CERTIFICO: Que la presente "RESOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JUAN" fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Juan, en la Sesión Extraordinaria del 17 de agosto del 2023.

Ab. Michelly Pincay Troya
SECRETARIA GADPRSJ